



CÓDIGO ÉTICO DE SHUTTLE TRUCK, S.L. Y
SHUTTLE TRUCK LOGÍSTICA, S.L.



1.- INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Código Ético o de Conducta?

El Código Ético de Shuttle Truck, S.L. (en adelante Shuttle o la Empresa) es el documento que recoge nuestros compromisos éticos como Compañía, así como los principios que guían la forma en la que debemos actuar como parte del equipo y con los grupos de interés externos como clientes, empresas proveedoras, accionistas y las comunidades en las que operamos.

¿Por qué es importante?

El Código es una guía fundamental y básica para tener un comportamiento ético y responsable en la toma de las decisiones que implica nuestra actividad profesional en el desarrollo de nuestro trabajo diario.

Nos ayuda a distinguir lo correcto y a ser conscientes de nuestras obligaciones, así como de las implicaciones o consecuencias que se puedan derivar de nuestras acciones.

Este Código está basado en los principios que se indican a continuación, los cuales deben guiar las actuaciones que realicemos en el desarrollo de nuestra actividad profesional:

RESPECTO: con el resto de la plantilla y con clientes, empresas proveedoras y socios comerciales, así como con las comunidades en las que operamos y con el medio ambiente.

HONESTIDAD E INTEGRIDAD: en todas las decisiones, actuaciones y operaciones que realizamos en nuestro día a día.

TRANSPARENCIA: asegurando la existencia de una comunicación abierta y de diálogo con nuestros grupos de interés.

RESPONSIBILIDAD: cumpliendo con las leyes, este Código y el resto de nuestra normativa interna, así como con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los compromisos voluntariamente asumidos por la Compañía.



¿A quién aplica?

El Código establece el marco de actuación de Shuttle Truck, y, en consecuencia, es de obligado cumplimiento para todos los empleados incluyendo la Alta Dirección, así como para cualquier miembro de los órganos de administración de la sociedad.

Por ello, se dará acceso al Código a quien se incorpore a nuestra compañía y se garantizará que toda la plantilla tenga acceso y acepte sus términos.

Asimismo, resulta necesario fomentar que terceras personas con las que nos relacionamos estén alineadas con nuestros compromisos de actuación ética y responsable. Por ello, cuando sea necesario y posible por la naturaleza de la relación, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a otros grupos de interés.

¿Cómo utilizarlo y dónde está disponible?

Las personas que trabajamos en Shuttle tenemos la obligación de entender el contenido del Código y aplicar sus disposiciones en nuestro día a día.

Responsables de departamento y personal directivo:

Aquellas personas que tienen encomendada la gestión de equipos tienen un papel fundamental en la aplicación del Código y la promoción de la cultura ética de la Compañía. Por ello se les solicita que:

- Actúen ejemplarmente, respetando en todo momento el Código y el resto de normativa interna de la empresa.
- Promuevan entre los equipos el conocimiento y cumplimiento del Código y del resto de normativa interna
- Propicien la creación de una cultura de diálogo y respeto en la gestión de sus equipos.
- Contribuyan a la creación de entornos en los que se fomente la comunicación de los incumplimientos y se garantice la ausencia de represalias.

2. OBJETO

El Código Ético de Shuttle contiene una recopilación sistematizada de los principios orientadores y de las normas reguladoras del comportamiento de la entidad y de las personas que la integran, en el marco de su actividad profesional y de las relaciones que, a causa de esa actividad, mantienen entre sí o con terceros.



Todo ello con el fin de que su actuación no solo se ajuste a la legalidad vigente, sino que responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, las normas y los procedimientos internos de la entidad a los que el propio Código se remite.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código y las normas que lo complementan se aplican a los empleados y directivos de SHUTTLE TRUCK, a los miembros de los órganos de administración de dicha sociedad y a quienes, por mantener una relación de colaboración estrecha o permanente con la entidad, se adhieran o queden sometidos al cumplimiento de las normas que les afecten o que resulten de obligado cumplimiento a causa de la naturaleza o finalidad de sus actividades.

Se procurará que los proveedores, contratistas y demás personas que mantengan relaciones profesionales con esta empresa conozcan los aspectos del Código que les afecten y, en cuanto sea necesario y dependa de Shuttle, se les demandará un comportamiento acorde con los principios y normas establecidos en el mismo.

Se dará al Código la máxima difusión y estará disponible en la web y en el Portal Corporativo de Shuttle Truck.

4. NUESTROS VALORES

Nuestro Código Ético se fundamenta en los cinco Valores que rigen en Shuttle:

- 1.- S: SERVICIO AL CLIENTE
- 2.- H: HONRADEZ
- 3.- U: UNIDAD
- 4.- T: TECNOLOGÍA
- 5.- T: TALENTO
- 6.- L: LEALTAD
- 7.- E: EFICIENCIA



5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN ÉTICA, TRANSPARENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Entre estos principios, que constituyen el fundamento último de las normas incluidas en este Código, se destaca el siguiente: **actuación ética, transparente y socialmente comprometida. Debe garantizarse el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona y con los de la sociedad en general.**

Ello implica:

- a) Cumplimiento estricto de las leyes y contratos y de las obligaciones que de ellos se derivan, así como de los buenos usos y prácticas mercantiles.
- b) Respeto a los derechos y compromisos adquiridos.
- c) Equidad en las relaciones con consejeros, directivos, empleados, delegados, agentes y colaboradores, lo que lleva implícita la no discriminación por razón de raza, ideología política, creencias religiosas, sexo o condición social.
- d) Compromiso de transparencia y veracidad en las ofertas de productos y servicios, así como la búsqueda de la excelencia permanente en la prestación de los servicios contratados.
- e) Desarrollo de negocios y actividades sostenibles en el tiempo y respetuosos con el entorno, el medio ambiente y el interés social.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:

1.- Principio de integridad y profesionalidad

Shuttle Truck promueve la integridad y profesionalidad como elemento rector en las relaciones laborales en la empresa. La profesionalidad en el desempeño del trabajo es entendida como toda actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación. La integridad en el desempeño de la prestación de trabajo es entendida como toda actuación leal, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Organización.

La reputación de Shuttle Truck viene determinada, en gran medida, por nuestras acciones y por la forma en la que todos y cada uno de nosotros actúa y se comporta. Un comportamiento ilegal o inapropiado por parte de uno de nuestros trabajadores puede ocasionar a la empresa un daño considerable.



2.- Principio de objetividad, imparcialidad y transparencia en la elección de proveedores

Shuttle Truck ha procedido a adecuar los procesos de selección y contratación de proveedores a criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia.

Este principio se aplicará siempre en todas las etapas de la negociación o ejecución de los contratos comerciales. A tal efecto, se obliga a promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, en cada momento, a las necesidades y condiciones de la empresa establecidas en los pliegos de contratación, valorando siempre la oferta más ventajosa.

3.- Principio de respeto e igualdad de oportunidades

Todas las personas que integran la organización, tanto trabajadoras/es como clientes y proveedores, debemos contribuir a crear un entorno de trabajo abierto e integrador. Por consiguiente, no debemos discriminar a nadie por sus características personales, como pueden ser el color de su piel, su sexo, raza, religión, procedencia, opinión política, orientación sexual, origen social, edad o discapacidad física o intelectual, siguiendo así los principios recogidos en nuestra Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico, así como en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los relativos a la igualdad de remuneración y a la no discriminación.

4.- Protección de los derechos humanos y laborales y lucha contra la esclavitud moderna

La voluntad de Shuttle Truck es la de desarrollar su actividad con ética e integridad, velando en todo caso por el pleno respeto de los derechos de sus trabajadores, conforme a la normativa nacional e internacional aplicable.

Los proveedores rechazarán y deberán adoptar en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro, las medidas adecuadas para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna.

Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.



5.- Principio de deber de secreto y confidencialidad

Shuttle Truck es consciente de la importancia del cumplimiento de la obligación de deber de secreto y confidencialidad. Por ello, los empleados de ST suscriben, como obligación laboral, el cumplimiento del deber de guardar secreto respecto a cuantos datos o información conozcan, como consecuencia del ejercicio de su trabajo.

En consecuencia, todo empleada/o deberá utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de sus funciones, no pudiendo facilitarla más que a aquellas personas que necesiten conocerla para la misma finalidad, absteniéndose de usarla en beneficio propio o de terceros.

6.- Principio de seguridad de la información

La información es un activo esencial de Shuttle Truck y, en consecuencia, requiere de una protección adecuada. La empresa reconoce la importancia de tener debidamente identificados y protegidos sus activos de información evitando su destrucción, divulgación, modificación y utilización no autorizada y comprometiéndose a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente cuantas políticas, procedimientos, controles y estructuras organizativas de seguridad de la información sean precisas a tal efecto y garanticen que se preserve la confidencialidad de la información, su integridad y disponibilidad, asegurando que los usuarios tengan acceso única y exclusivamente a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones.

7.- Principio de salud y seguridad en el trabajo

Shuttle Truck se compromete a alcanzar los más altos niveles de seguridad y salud laboral en el lugar de trabajo.

Shuttle Truck aplica los programas, actividades de formación y controles internos necesarios para la promoción continua de unas prácticas de trabajo seguras.

Basándose en los medios que ofrece la empresa, todos los empleados son responsables de asegurar que el ambiente de trabajo cumple con los requisitos de salud y seguridad, y de desempeñar su actividad dentro de la más escrupulosa observancia de los estándares y políticas en estas materias.

Shuttle Truck dispone de políticas, procedimientos y normas de prevención de riesgos laborales y protección de la salud accesibles a todos sus empleados. De la misma manera, prevé en todos sus contratos con proveedores cláusulas que garanticen que



éstos se comprometen a respetar y cumplir la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, a velar por la seguridad de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones profesionales.

8.- Principio de protección del medio ambiente

Shuttle Truck reconoce su responsabilidad ante la comunidad global de proteger el medio ambiente y aspira, por lo tanto, a ser una empresa ecoeficiente. Debemos promover la ecoeficiencia en todas nuestras actividades empresariales, esforzándonos por reducir nuestro impacto de carbono y medioambiental global. Debemos, además, cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de medio ambiente dondequiera que ejerzamos nuestra actividad, tratando de superar siempre los requisitos de tales disposiciones allá donde estemos presentes.

9.- Deberes éticos de administradores y personal directivo de Shuttle Truck

Se deberán cumplir los siguientes deberes éticos:

a. No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la ley.

b. No ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para Shuttle Truck, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

c. No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores de las compañías del Grupo y que no estén incursas en las actividades expresadas en los apartados anteriores.



d. No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

10.- Protección del informante

Los profesionales deberán comunicar, a través del sistema interno de información previsto en la Política de cumplimiento y del sistema interno de información y protección del informante establecido por la sociedad, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de la sociedad, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

11.- Respeto a la intimidad

Shuttle Truck respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.

Los profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que pongan a su disposición, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por las sociedades del Grupo Iberdrola en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.

Shuttle Truck se compromete a no divulgar datos personales de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la sociedad, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.



12.- Selección, contratación y evaluación

La sociedad mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección y contratación, asegurando que la selección se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo a las personas candidatas que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo y garantizando la igualdad de trato durante todo el proceso.

La compañía velará por que los procesos de selección y contratación sean objetivos e imparciales y se priorice la contratación de las personas mejor capacitadas, evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.

Shuttle Truck evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, a cuyo efecto se evitará que en el proceso participen directamente profesionales que sean familiares o que tengan una vinculación personal análoga con los profesionales afectados.

13.- Auditorías e inspecciones

Todos los empleados/as debemos colaborar plenamente con las auditorías, investigaciones e indagaciones internas y externas que realice la compañía. Asimismo, en el desarrollo de nuestra actividad, podemos estar sujetos a investigaciones o solicitudes de información por parte de funcionarios públicos u organismos reguladores.

Todos los empleados han de colaborar plenamente y cualquier información que proporcionen ha de ser veraz, clara y completa.

14.- Prevención del acoso

Tenemos una política de tolerancia cero con cualquier forma de violencia, acoso y/o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Estos comportamientos son contrarios a nuestros valores y no tienen cabida en nuestra forma de trabajar.

- Recuerda que está prohibida cualquier forma de acoso, abuso y violencia, así como cualquier otra conducta que pudiera generar situaciones intimidatorias, ofensivas u hostiles respecto de cualquier persona o grupo de interés con el que nos relacionamos.
- Si tienes dudas sobre qué puede consistir alguno de los mencionados comportamientos o si presencias, sufres o tienes conocimientos de este tipo de conductas puedes contactar con el Responsable del Protocolo de Acoso, o con tu responsable, o con el Departamento de Recursos Humanos. Para más



información consulta en el Portal Corporativo: Protocolo de Acoso de Shuttle Truck

15.- Conflictos de interés

¿Qué es un conflicto de interés? Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que nuestro interés personal se contrapone o puede contraponerse al interés de la Compañía, comprometiendo nuestra necesaria objetividad o profesionalidad en el desempeño de nuestras funciones en el Grupo.

En Shuttle Truck respetamos los intereses personales de nuestra plantilla en todo lo ajeno a sus funciones en la Compañía. No obstante, pueden surgir situaciones en las que dichos intereses personales entren en conflicto con los intereses de la Compañía, poniendo en riesgo la objetividad necesaria en la toma de decisiones, algo que deberá ser analizado caso por caso en atención a las circunstancias concurrentes.

Una gestión inadecuada de los conflictos de interés puede derivar en repercusiones para las personas afectadas y la propia Compañía. Es por ello que debemos:

- Evitar, en la medida de lo posible, situaciones que puedan suponer un conflicto entre tus intereses personales o familiares y los intereses de la Compañía.
- Si surgen conflictos de interés personales o en tu ámbito familiar que puedan comprometer tu objetividad o profesionalidad como persona empleada de Shuttle, comunica esta circunstancia por escrito y de forma honesta, transparente y completa a través de tu responsable, el Departamento de Recursos Humanos. En el caso de que se trate del desarrollo de actividades que constituyan la misma o complementaria actividad que la desarrollada por Shuttle Truck o que generen un intercambio de bienes y/o servicios con la empresa, notifícalo a través del Canal Ético.
- En todo caso, debes abstenerte de representar a la Compañía o intervenir o influir en la toma de decisiones por cuenta de Shuttle en las cuales, directa o indirectamente, tengas un interés directo o indirecto.

6. SITUACIONES CONTRARIAS AL CÓDIGO ÉTICO

Nuestro Código aborda posibles dilemas éticos o jurídicos, pero no puede contemplar todas las posibles situaciones que pueden presentarse. Si nos encontramos frente a una situación difícil, es posible que el Código y los procedimientos y políticas correspondientes sean suficientes para guiarnos.



I. Seguridad y legalidad en las operaciones

Se consideran actuaciones contrarias a la seguridad y legalidad en las operaciones todas aquellas acciones y/u omisiones que, en el desempeño de la prestación de trabajo, impliquen un menoscabo en interés de Shuttle Truck. Los empleados protegerán y cuidarán los activos de la empresa de los que dispongan o a los que tengan acceso autorizado, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de sus funciones para cuyo ejercicio han sido entregados.

Los empleados se obligan al cumplimiento de toda la normativa que les resulte de aplicación en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales.

II. Corrupción

Toda acción u omisión que genere o pueda generar una eventual situación de corrupción y/o soborno deberá ser puesta en conocimiento de la empresa con carácter inmediato. Con carácter enunciativo y no limitativo, se considera una actuación contraria al presente Código, el cohecho, el tráfico de influencias, etc., y demás actuaciones de similares características tipificadas en el Código Penal.

III. Cohecho

El ofrecimiento o la entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo.

IV. Tráfico de influencias

Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

V. Soborno

La promesa, oferta o entrega, directa o indirecta, de cualquier aliciente monetario o de otra índole a una persona, para que ésta, incumpliendo sus obligaciones, actúe o deje de actuar con el fin de obtener o mantener una operación comercial o ventaja improcedente en la realización de una actividad empresarial.



El empleado que tenga conocimiento de un hecho similar al mencionado ha de comunicarlo de inmediato a través del canal habilitado para ello

7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para garantizar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, se ha constituido un Comité Ético, que ha sido designado por el Órgano de Administración de la Sociedad.

EL Comité Ético asume la responsabilidad de ser el garante y Responsable del Sistema Interno de Información de Shuttle Truck.

Al citado Comité se le otorgan las siguientes competencias:

- Consultivas: resolver las consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del Código; asesorar sobre la forma de actuar para abordar y resolver situaciones concretas; velar por que empleados y terceros puedan, de buena fe, poner en su conocimiento posibles vulneraciones de su contenido de forma confidencial y sin temer a represalia alguna.
- Resolutivas: analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código Ético y de Conducta, y comunicar, en su caso, a la Dirección de Recursos Humanos las infracciones del Código que puedan dar lugar a la adopción de las medidas en su ámbito de competencias.
- De vigilancia: velar por el cumplimiento del Código Ético, establecer mecanismos de control, y acciones que fomenten su cumplimiento y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.
- De promoción: difundir y promocionar entre todas las personas sometidas al Código Ético los valores y las normas de actuación que se establecen en el mismo.

Shuttle Truck garantiza que bajo ningún concepto se tomará ni tolerará que se tomen represalias contra quienes hayan denunciado un incumplimiento del Código Ético, o hayan participado en algún procedimiento de investigación relativo a su cumplimiento.



Para poder denunciar los posibles incumplimientos del Código Ético, existen las siguientes vías:

- Correo electrónico a la dirección: canaldenuncias@shuttletruck.es
- Accediendo al Portal Corporativo, en el apartado “Información y Ayuda”
- Accediendo a la página web al objeto de visualizar los canales habilitados
- Correo ordinario a la dirección: Carretera Las Palmas-Telde, Km. 11, 35.200 Telde, a la atención del Comité Ético. A dichos buzones y al contenido de las Comunicaciones o Consultas, tendrán acceso directa y exclusivamente el Comité Ético.

Únicamente tendrá acceso a estas comunicaciones, el Comité Ético, como Responsable del Sistema de Interno de Información.

El Comité Ético está formado por las siguientes personas:

- Consejero externo: Raúl Rodríguez Nacarino (Presidente)
- Auditor interno: a día de hoy, Javier Benítez Herrera (Vocal)
- Directora Jurídica: a día de hoy, Paz Amil Romero (Secretaria)

8.- CANAL DE DENUNCIAS

A través de este canal se podrán comunicar irregularidades o incumplimientos de normativas internas o externas en materias que afecten a Shuttle Truck, sus Profesionales o sus actividades.

Este sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier otra persona mencionada en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Asimismo, el sistema permite que la comunicación se realice de forma anónima.

Shuttle Truck no permitirá que se adopte ningún tipo de represalia contra los informantes de buena fe que comuniquen a través de este canal hechos que puedan ser incumplimientos normativos de sus Profesionales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, el informante que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las normas, también podrá informar a las autoridades



competentes y, si fuera el caso, a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Las características del Sistema Interno de Información del canal de denuncias y su proceso de gestión se describen en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información del Canal de Denuncias.

9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Shuttle Truck revisará periódicamente el Código Ético para determinar si es necesario actualizarlo debido a cambios legislativos, variaciones en la normativa interna, identificación de nuevos riesgos, cambios en el negocio o entorno empresarial u otras circunstancias que así lo requieran.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de Junio de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mónica Díaz León'.

Fdo. Mónica Díaz León
Administradora Solidaria

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Óscar Cristo Díaz Reyes'.

Fdo. Óscar Cristo Díaz Reyes
Administrador Solidario